

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley **para la supresión de los supuestos en los que el Código Penal Militar resulta de aplicación a los miembros de la Guardia Civil, recogidos en el apartado 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar**, para su debate en la Comisión de Interior.

Congreso de los Diputados a 9 de mayo de 2023.

Edmundo Bal Francés

Portavoz adjunto

G.P. CIUDADANOS

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas

Portavoz Comisión Interior

G.P. CIUDADANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del Código Penal Militar vigente, por la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, estuvo marcada por producirse años después de que se hubieran aprobado las normas reguladoras del régimen disciplinario de la Guardia Civil y la reguladora de los derechos y deberes de sus miembros. No se tuvo en consideración, en ese momento, la experiencia en la aplicación del régimen disciplinario y la dureza de su configuración, que garantizaba y garantiza, en todo momento, la preservación de los bienes jurídicos propios del carácter militar de la Guardia Civil.

Una de las consecuencias de todo ello es que no es necesario el régimen de aplicación previsto en el Código Penal Militar vigente a los miembros de la Guardia Civil para contribuir a la mejor realización de las misiones que la Guardia Civil tiene encomendada al servicio de los ciudadanos.

La aplicación de la redacción dada al apartado 5 del artículo 1 del actual Código Penal Militar, además de no respetar los principios de taxatividad y de certeza, ha supuesto que los y las guardias civiles puedan ser objeto de condena penal e ingresen en prisión militar por hechos acaecidos en el cumplimiento de funciones policiales e incluso cuando no están de servicio y no tienen su condición de guardia civil activada. Ello a pesar de que muchas de las acciones u omisiones establecidas como delitos militares – con idéntica tipificación en el ámbito disciplinario - ya encuentran suficiente reproche sancionador en los diversos ilícitos y sanciones disciplinarias que se relacionan en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Es por ello por lo que se presenta esta iniciativa que persigue suprimir el apartado 5 del artículo 1 de la citada Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, ante la necesidad de adaptar las normas penales a la realidad social, ante la obligación de preservación de los derechos fundamentales y libertades públicas de las mujeres y de los hombres que integran la Guardia Civil, y ante la idoneidad de contribuir a la mejor y más eficaz prestación del servicio público de seguridad ciudadana.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario CIUDADANOS presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reformar la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, con el fin de que el mismo únicamente resulte de aplicación a los miembros de la Guardia Civil en los casos tasados recogidos en el apartado 4 del artículo 1 de la citada Ley, clarificando igualmente en la norma que en ningún caso se aplicará el régimen penal militar a los miembros de la Guardia Civil en relación con hechos sucedidos fuera de servicio.